

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil- Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

ESCRITURA # 5072/2010 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA DENOMINADA SOLKASA S.A.-

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO:

US.\$6,000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US.\$ 3,000,00.-----

CAPITAL PAGADO: US.\$ 750,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mi, **Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario, Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecieron los Señores: **XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente, **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Sociedad Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: uno, **XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión Economista,



Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; dos, KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; tres, CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR, por sus propios derechos de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: DEL**

**CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad Anónima de naturaleza, comercial e industrial, agrícola y de servicios, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOLKASA S.A.;** **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de SOLKASA S.A. se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse **Uno.-** a) A la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etcétera. A la actividad comercial e industrial y a la prestación de servicios, a la actividad agrícola y pecuaria, a la importación y exportación de

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

productos pecuarios agropecuarios y todo lo concerniente con la agricultura, a la distribución de mercaderías y productos agrícolas en general, para todo el mercado y supermercados nacionales e internacionales, a la importación, exportación y comercialización de máquinas agrícolas para la agricultura mecanizada, vehículos y repuestos para la distribución de productos varios, la obtención de productos químicos para la comercialización interna y externa del país, la importación y exportación al por mayor y menor de accesorios de sistemas de riego para haciendas, fincas y parcelas pequeñas, a la elaboración y comercialización de abono orgánico; b) A la Compra Venta de servicios informáticos, mantenimiento de equipos electrónicos, importación y comercialización de máquinas de Internet, importación, exportación y alquiler de equipos de computación, periféricos y afines así como llamadas internacionales usando la tecnología de Internet, administración de locales de uso de Internet o Cyber Café, locutorios; a la fabricación, comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación, representación de toda clase de productos que tengan como materia prima el plástico, poliestireno, polipropileno, ya sean estos fundas plásticas, gavetas plásticas, exhibidos plásticos, perchas, juguetes, sillas, etcétera. Dos.- a) A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción. b) Podrá instalar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos



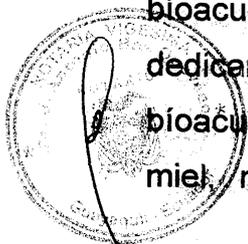
jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. **Tres.-** La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. **Cuatro.-** Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. **Cinco.-** También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agencia miento, administración, explotación, anticresis y fideicomisos de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales. **Seis.-** a) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

b) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, c) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas chamiqueras, acoplados tanques y graneros rurales y urbanos, bases y demás obra civil para armado de silos.- **Siete.-** a) También se

dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas y avicultura como cría de abejas para la elaboración de miel, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá



adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Ocho.- a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase,

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

así como de motores y afines. e) También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. f) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes. y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Nueve.-** Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. **Diez.-** a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir máquina, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar. **Once.-** a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquerías, salones de bellezas, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado de la Compañía SOLKASA S.A. Será de seis mil dólares americanos (USD\$6.000). El capital suscrito de la compañía SOLKASA S.A. es de tres mil dólares



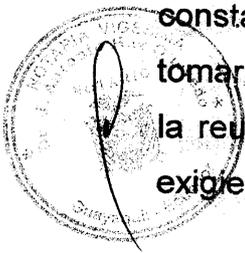
americanos (**USD\$3,000,00**), divididos en tres mil acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la tres mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito el Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor .- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforma a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

**ARTICULO DECIMO.** La Junta de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente



General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Atribuciones

de la Junta General son las siguientes: a) designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía, b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o Presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la Ley y estos estatutos.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a La Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley - **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no



menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de accionistas. **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: **(1) XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE**, ha suscrito mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **(2) KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE**, ha suscrito mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR**, ha suscrito seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **QUINTA.-** El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total (25 %) de cada una de las acciones en numerario, esto es: **a) XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE**, paga la cantidad de trescientos dólares americanos en efectivo (**US\$300,00**) que equivale al cuarenta por ciento (40 %); **b) KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE**, paga la cantidad de trescientos dólares americanos en efectivo (**US\$300,00**) que equivale al cuarenta por ciento (40%); **c) CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR**, paga la cantidad de ciento cincuenta dólares americanos en efectivo (**USD\$150,00**) que equivale al veinte por ciento (20%). Para constancia de lo anterior se entrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Produbanco, de la Ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de

Número Operación **CIC202000004518**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ORTEGA FREIRE KARLA ALEXANDRA	300.00
FREIRE BEDOR CARLOTA EDELMIRA	150.00
ORTEGA FREIRE XAVIER ALBERTO	300.00
<b>Total</b>	<b>750.00</b>

La suma de :

**SIETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

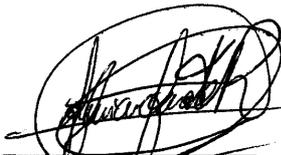
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SOLKASA S.A.**

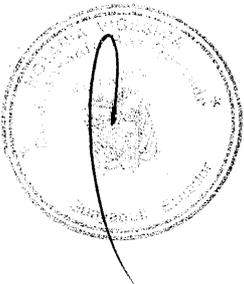
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Viernes, Diciembre 10, 2010**

FECHA





NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil- Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

ESCRITURA # 5072/2010 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DENOMINADA SOLKASA S.A.-----

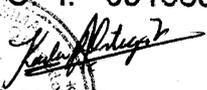
la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil.

**SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la señorita Ingeniera KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, Señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. (Firmado Illegible) **ABOGADO SEGUNDO EVARISTO ORTEGA LOZANO.** Registro número 5842 el Colegio de Abogados del Guayas".- (hasta aquí la minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- El presente Contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

  
XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE

C. I. 0916655921

C. V. 002-0489

  
KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE

C. I. 0917973570

C. V. 048-0512

SIGUEN

FIRMAS

*Carlotita Freire Bedor*

CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR  
C. I. 0902491448 C. V. 159-0039

*J. Haz*

DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fe de ello  
confiero esta CUARTA  
Copia, en OCHO fojas útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Guayaquil.

10 DE DICIEMBRE DEL 2010

*J. Haz*  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE  
HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION  
NUMERO SC. IJ. DJC. G. DIEZ. CERO CERO CERO OCHO NUEVE TRES  
SEIS DE FECHA VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.  
GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

*J. Haz*





NUMERO DE REPERTORIO: 64.997  
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008936, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **21 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLKASA S.A.**, de fojas 137.252 a 137.268, Registro Mercantil número 24.428.

ORDEN: 64997



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003383

Guayaquil, 10 FEB 2011

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLKASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL